

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 20 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El juzgado para resolver sobre el medio exceptivo PREVIO, y demás peticiones de impulso procesal, por parte del apoderado judicial de la sociedad demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., dispone:

- 1 – TENER por presentadas en tiempo el medio exceptivo previo, por parte de la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., a través de apoderado judicial.
- 2 – Por secretaría se ordena correr traslado de las EXCEPCIONES PREVIAS, a la parte actora. (art. 101, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020)
- 3 – Surtido el traslado respectivo, vuelva el expediente para decidir las excepciones previas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 OCT 2021 hoy
El Secretario,